

Retos del CNJ en el proceso de elección de magistrados de la CSJ

NORMATIVA:

- **Constitución:**

Art. 186, inc. 2º.-“La elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se hará de una lista de candidatos, que formará el Consejo Nacional de la Judicatura en los términos que determinará la ley, la mitad de la cual provendrá de los aportes de las entidades representativas de los Abogados de El Salvador y donde deberán estar representadas las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico”.

- **Ley del Consejo Nacional de la Judicatura**

Art. 51.- “El pleno del Consejo, basado en el Registro Especial de Abogados Elegibles, procederá a la selección de un número equivalente a la mitad de la lista completa de candidatos a formar, con especial cuidado de que los postulados reúnan los requisitos constitucionales que acrediten idoneidad en las diferentes ramas del Derecho y a este efecto, podrá establecer un procedimiento que garantice este requisito”.

- **Reglamento de la Ley del CNJ**

Art. 72.- “El Pleno del Consejo revisará la lista parcial de los candidatos electos por los abogados, constatando el número de candidatos y si cumplen los requisitos establecidos en la Ley y este Reglamento, procediendo, si fuera necesario, a solicitar candidatos sustitutos, en la forma y plazo regulado por la Ley”.

- **Manual de Selección de Magistrados/as y Jueces/zas**

Art. 44.- “Concluido el procedimiento, el Pleno del Consejo deliberará y seleccionará a quince candidatos/tas que conformarán la lista definitiva a remitir a la Asamblea Legislativa, lo cual hará de manera objetiva, a partir del banco de elegibles conformado por quienes hayan superado el setenta por ciento del puntaje de ponderación en el proceso de selección.

Así mismo, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y previo a conformar la lista final y completa, el Pleno del Consejo revisará la lista parcial de lo/las candidatos /tas electos por los abogados/das, constatando el número de candidatos/tas y si cumplen los requisitos, establecidos en la Ley y el Reglamento y, desarrollados en el presente Manual.

El Pleno del Consejo solicitará a la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador candidatos/ tas sustitutos/tas en la forma y plazo regulados por la Ley cuando se constatare alguna situación de ocurrencia o comprobación sobreviniente que le impida al candidato cumplir con los requisitos para ejercer una magistratura de Corte Suprema de Justicia.

La deliberación y decisión será debidamente motivada; también será pública según lo dispone el artículo 62 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y 26 del presente manual, en tal sentido, la programación de las respectivas sesiones debe publicarse cinco días hábiles antes a la fecha de su desarrollo”.

ANTECEDENTES:

Entre 1994 y 2015, la selección de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia que le corresponde llevar a cabo al Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), se realizó en el más absoluto secretismo, amparada en el art. 74 del reglamento de la Ley del CNJ, el cual señala que la votación debía ser secreta. Por otra parte, a pesar de que desde mayo de 2012, el art. 14 de la Ley de Acceso a la Información ya había derogado el secretismo en la toma de decisiones del CNJ en materia de elección de magistrados de la CSJ, esta siguió siendo la regla. Sin embargo, en abril de 2015, la Sala de lo Constitucional declaró que dicha disposición reglamentaria era inconstitucional y obligó al CNJ a repetir el proceso de selección y a realizarlo de forma pública y motivada. En cumplimiento de la sentencia 94-2014 del 9 de abril de 2015, el CNJ llevó a cabo un segundo proceso de selección de la mitad del listado de candidatos para la CSJ, el cual consistió en una serie de audiencias públicas para llevar a cabo las entrevistas de los candidatos y para realizar la votación por parte del pleno.

Para la elección del año en curso, el CNJ se preparó con anticipación y durante 2017 elaboró un Manual de Selección de Magistrados/as y Jueces/zas, el cual podría constituir una herramienta que aporte mayor seguridad jurídica, transparencia y objetividad al proceso, siempre y cuando se implemente bien. Sumado a ello, recientemente, el CNJ ha informado que de conformidad con el art. 72 del Reglamento de su ley y con el art. 44 del Manual de Selección de Magistrados/as y Jueces/zas, el 4 de abril de 2018 celebrará una sesión extraordinaria para revisar los expedientes de los candidatos de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador (FEDAES)¹.

ANÁLISIS:

El proceso de elección de magistrados de la CSJ ha experimentado una serie de cambios positivos en años recientes, producto de una serie de sentencias de la Sala de lo Constitucional que han ido mejorando los filtros, eliminando el secretismo y prohibiendo algunas formas de vinculación que restan independencia a los candidatos. El proceso que se está llevando a cabo actualmente se encuentra en la etapa que corresponde diligenciar al CNJ, puesto que la mitad del listado que corresponde elegir a los abogados ya fue determinada el pasado 10 de marzo en la elección organizada por la FEDAES. Entre ambos procesos hay diferencias muy profundas, en la medida que el primero se lleva a cabo sin mayores filtros, producto de una elección basada en las preferencias de los abogados. El CNJ, en cambio, sí está obligado normativamente a seleccionar a los candidatos con base en méritos y a motivar su decisión a través de un proceso público.

En las elecciones realizadas entre 1994 y 2015, el CNJ no contó con una herramienta que le permitiera realizar una adecuada evaluación de los candidatos para acreditar de forma objetiva y motivada, la moralidad y la competencia notorias que el art. 176 de la Constitución establece. Sin embargo, para la presente elección, el CNJ mostró mejoras importantes. En primer lugar, ha desarrollado una metodología para seleccionar a los 15 candidatos a magistrados de la CSJ que consta en el Manual de Selección de Magistrados/as y Jueces/zas aprobado en septiembre de 2017 por el pleno del Consejo. Se trata de un instrumento que prescribe la metodología a seguir, así como una tabla de ponderación para evaluar a los candidatos.

¹ Cronograma de actividades del CNJ disponible en <https://twitter.com/cnjelsalvador>

Dicho instrumento incluye una serie de etapas y de filtros que, si se implementan adecuadamente, permitirán ir depurando el listado hasta incluir únicamente a los 15 candidatos con mayores méritos. Por otra parte y por primera vez, el CNJ ha publicado las hojas de vida de los candidatos en su sitio web, así como información actualizada sobre el proceso. Actualmente ya fueron superadas varias etapas y, de 97 candidatos que expresaron interés inicialmente, han quedado 59 que serán evaluados en las jornadas del 19 al 22 de marzo del año en curso, aunque también están pendientes 21 recursos de revisión presentados por candidatos que quedaron fuera del proceso.

Inicialmente, el CNJ había indicado en una calendarización de actividades publicada a principios de 2018, que las entrevistas se llevarían a cabo en un periodo de 2 semanas. Sin embargo, el 14 de marzo se dio a conocer la nueva calendarización, la cual únicamente prevé 4 jornadas, en las fechas indicadas, para realizar 59 entrevistas, de 30 minutos cada una.

Esta decisión constituye un retroceso respecto de los avances mostrados hasta ahora y enfrenta al CNJ ante el difícil reto de evaluar a los candidatos con la profundidad y seriedad que amerita un cargo en el Máximo Tribunal de la República, en audiencias de 30 minutos cada una. Por otra parte, el CNJ también tendrá el reto de realizar evaluaciones objetivas, transparentes, basadas en mérito y cuyos resultados estén debidamente motivados y respondan a la tabla de evaluación incluida en el manual; sobre todo, considerando que en 2015, si bien por primera vez se realizaron entrevistas públicas de los candidatos, la decisión final del CNJ no fue adecuadamente motivada y constituye uno de los grandes espacios de mejora para el proceso actual.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El actual pleno del CNJ ha realizado esfuerzos considerables para mejorar el proceso de selección de candidatos a magistrados de la CSJ, al aprobar el Manual de Selección de Magistrados/as y Jueces/as, por lo que ahora el reto es que lo apliquen rigurosamente y que se conduzca un proceso con la máxima transparencia.
- La decisión de entrevistar a los 59 candidatos que han superado los filtros iniciales en 4 días, genera mucha preocupación por lo breve de las entrevistas a las que se someterá a los candidatos, corriéndose el riesgo de que sean superficiales y no permitan escudriñar en la trayectoria, experiencia y corriente del pensamiento jurídico de los mismos.
- Es indispensable que el CNJ motive adecuadamente la decisión final para que la sociedad en general pueda conocer las razones exactas por las cuales los 15 candidatos que resulten electos han superado a los demás aspirantes y reúnen las mejores cualidades de idoneidad, honorabilidad e independencia para ocupar una magistratura en la CSJ.



**Edificio FUSADES, Bulevar y Urb. Santa Elena,
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador**

Tel.: (503) 2248-5600
www.fusades.org

